



498

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A DOÑA JEANNETTE SCARLETTE GONZÁLEZ TORRES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1541 /

CONCEPCIÓN, 09 NOV. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D. S. N° 38 (V. y U.), de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ord. N° 10764, de fecha 19 de octubre de 2016, del Director (S) de SERVIU Región del Bío Bío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para doña JEANNETTE SCARLETTE GONZÁLEZ TORRES, RUT N° 15.223.572-0.
2. Que, mediante Memorandum N° 929, de 02.11.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando el Informe N° 15, de fecha 02.11.2016.

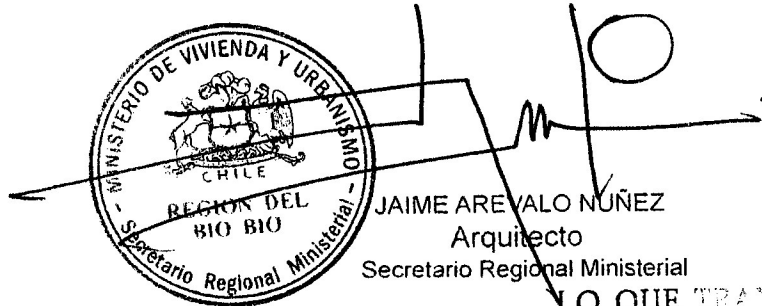
3. Que, de acuerdo a los referidos antecedentes, la Sra. Jeannette González Torres y sus dos hijos se encuentran siendo atendidos por el SERNAM, por haber sido víctima de violencia intrafamiliar, presenta discapacidad física, su grupo familiar se encuentra clasificado dentro del 40% de la población con menores ingresos o mayor vulnerabilidad, según el Registro Social de Hogares, residiendo en calidad de allegados en una mediagua en mal estado de conservación y que no cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad.
4. Que, asimismo, según lo informado por SERVIU Región del Bío Bío, doña Jeannette Scarlette González Torres, no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer exenciones a su respecto, dada la urgente necesidad habitacional que tienen ella y su familia.
5. Que, encontrándose la persona identificada en el considerando 1 de la presente Resolución afectada por una situación socioeconómica delicada que le impide poder solventar todos sus gastos de subsistencia, lo cual se ve agravado por su situación de discapacidad, existen razones de vulnerabilidad social y habitacional que fundamentan y justifican otorgarle una atención especial, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para doña JEANNETTE SCARLETTE GONZÁLEZ TORRES, RUT N° 15.223.572-0, por los montos que se indican a continuación, incluyendo el pago del mes de garantía y será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente el monto mensual de hasta **8 UF**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 450 (V. y U.) de 25.01.2016, por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
3. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelve 2 de la presente Resolución, ése se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
4. **EXÍMESE** a la persona beneficiaria de cumplir con los siguientes requisitos:
 - Artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, referente a que el valor del subsidio no debe superar al 80% de la renta acordada.
 - Artículo 6 letra a) del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, referente a la acreditación del ahorro.
 - Artículo 16 letras c) y f) del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, referente a contar con el ahorro mínimo y acreditación de renta.
 - Artículo 21 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, letra b), d) y letra f) referente a ser propietario o asignatario de una vivienda.
 - Artículo 54, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, referente a que para postular al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses de haber egresado del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda, contados desde la fecha de egreso.

5. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2016, de la Región Biobío. El monto a imputar total, incluido el mes de garantía y subsidio adicional para la obtención de documentos necesarios para la aplicación del beneficio será de **96** Unidades de Fomento.
6. Le corresponderá al SERVIU de la región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
7. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRATA ESTE AUTO. PARA SU
CONOCIMIENTO EN FINES PERTINENTES**

LOA/YRB/JCF

Distribución:

- Sra. Jeannette González T. (Domicilio: calle Progreso, Pasaje N°5, casa 400, Chiguayante)
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas SEREMI
- Oficina de Partes SEREMI
- Encargado Transparencia Activa

EDUARDO CANESSA DIAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO